Arauca, 05 de septiembre de 2022

RECIBIDO	
NOMBRE	
C. C. Nº	
FECHA	
HORA	
FIRMA	

Doctora
Angie Stephanie Linares Sánchez
Ciudad

Ref.: Invitación Contratación Directa Nº 051 de 2022.

Cordial saludo,

Mediante ordenanza 30E de 2001 se creó El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación "Coldeportes Arauca, como organismo rector del deporte, la recreación y la educación física en el departamento de Arauca. Su naturaleza jurídica es la de un establecimiento público del orden departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte del sistema nacional del deporte de que trata la ley 181 de 1995.

El objetivo general de conformidad con el sistema nacional del deporte, es el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física a la vez genera y brinda a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación fomento y práctica del deporte, la recreación como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del departamento de Arauca.

Son objetivos específicos del Instituto, el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación integral de las personas en todas las edades, en todos sus niveles y estamentos sociales en el departamento de Arauca, todo en desarrollo del derecho constitucional que se consagra para todos los individuos en su libre acceso a una formación física y espiritual adecuada.

La Constitución Política, así como diversidad de leyes que regulan el funcionamiento de las entidades de derecho público, les impone la obligación de actuar conforme a los postulados de eficacia esto con el fin de cumplir cabalmente con los cometidos y fines estatales. De tal suerte que la premisa superior dispone en su artículo 209, los principios de la función administrativa y expresa: "... la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad,...", en múltiples ocasiones y como resultado de la inexistencia de personal suficiente y capacitado en el ciencia del derecho se incurre en errores que entorpecen el correcto funcionamiento de la administración e impiden actuar con celeridad en la satisfacción de las necesidades de la población Araucana.

Que a través de la ordenanza No. 012 del 15 de noviembre de 2019, se efectuó el cambio de sigla del Coldeportes Arauca a Inder Arauca.

El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación-Inder Arauca, cuenta con la vinculación de un profesional en derecho a través de contrato de prestación de servicios, no obstante, y en virtud de la multiplicidad de

procesos contractuales que adelanta la entidad, se hace necesario contar con una persona con la formación necesaria para apoyar las actividades que se adelantan en la oficina jurídica.

Efectuada la correspondiente verificación, se encontró que dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con el recurso humano, necesario para apoyar al profesional a cargo de las actividades jurídicas de la entidad, por tanto, se requiere efectuar la vinculación de un profesional en área para efectos de que brinde al apoyo correspondiente.

Con fundamento en lo anterior, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 establece en el numeral 4° como modalidad de selección la contratación directa, señalando dentro del literal h) como una de las causales la prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 3.4.2.5.1, señala que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

1.OBJETO

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD EN EL ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MISIONALES DEL INDER ARAUCA

2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

OBLIGACIONES GENERALES: El contratista cumplirá las siguientes actividades:

A) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Director del Instituto
B) Atender las observaciones de quien ejerza la supervisión del contrato.
C) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
D) Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
E) Elaborar y rendir, dentro del término de duración del contrato, los informes específicos o extraordinarios y trabajos que sean requeridos por el señor Director del Instituto o quien este delegue.
F) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
G) A no utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceras personas o entidades diferentes a las autorizadas por la Dirección del Instituto,
H) Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden conforme lo preceptúa el artículo 5 de la Ley 80 de 1993

I) Contar con la disponibilidad para atender los requerimientos efectuados por el Instituto para el cumplimiento del objeto contratado.
J) Mantener una excelente actitud de respeto y buen trato, al relacionarse con los demás y exhibir vocación por el servicio social.
K) En caso de que el Instituto le facilite algún elemento para el desarrollo del objeto contractual, deberá devolverlo en buen estado a la finalización del contrato.
L) Allegar el certificado de examen preocupacional vigente
M) En caso de presentarse incapacidad médica certificada por la EPS correspondiente, el contratista deberá avisar oportunamente con el fin de suspender la ejecución del contrato.
N) Afiliarse a una administradora de riesgos laborales (ARL) dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato minino en el nivel III.
O) Responder civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por las derivadas de su cumplimiento.
P) Avisar oportunamente al INDER Arauca las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
Q) El contratista se compromete a cumplir todas las medidas de autocuidado y protocolos de bioseguridad establecidos por el contratante para la prevención del COVID-19, además de notificar oportunamente cualquier síntoma o sospecha asociada a COVID-19 y manifiesta que toda información de salud que sea entregada para minimizar contagios frente a COVID-19 es cierta y refleja fielmente su situación médica.

R) Estará en cabeza de la contratista darle cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación será causal para imposición de multas sucesivas. ***PARÁGRAFO***: El Instituto Departamental del Deporte y la Recreación-INDER Arauca no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

S) Presentar la respectiva cuenta de cobro (Informe de Actividades, planillas de pago de parafiscales, certificado de afiliación a salud vigente) a través de la plataforma SECOP II, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas.

LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR A TRAVÉS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SON LAS SIGUIENTES

1. Apoyo en la revisión jurídica del contenido de los estudios previos que se ajusten a la normatividad vigente, con ocasión a los procesos de selección de contratista.

2. Apoyo en la revisión jurídica de los diferentes procedimientos de selección de contratistas que cumplan con las etapas y formalidades establecidas en las leyes y decretos que reglamentan la materia.

3. Llevar a cabo la evaluación jurídica de las propuestas presentadas dentro de procesos de selección de contratista.

4. Apoyo en audiencias públicas que deban llevarse a cabo en el desarrollo de procedimientos de selección de contratistas, cuando a ello haya lugar.

5. Apoyar en la elaboración y revisión de actos administrativos que deban proferirse con ocasión de las actuaciones administrativas de naturaleza contractual.

6. Apoyo en la revisión de garantías, así como la preparación del formato de aprobación de la misma, para la respectiva suscripción por director del INDER

7. Apoyar en la elaboración de conceptos jurídicos en materia de contratación estatal que se requieran por parte del Director del INDER.

8. Apoyo en la revisión jurídica para la elaboración de minutas adicionales de valor y plazo, aclaratorios, modificatorios y demás documentos.

9. Guardar total confidencialidad respecto a la información de la Gobernación del departamento de Arauca y los Entes Descentralizados del departamento, a la que tenga acceso, en el desarrollo de la ejecución de las actividades el contrato.

3.PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá ejecutar el contrato en **UN (1) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

4.VALOR Y FORMA DE PAGO:

El presupuesto oficial para desarrollar el contrato de prestación de servicios para la presente vigencia asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.00) M/CTE**, que corresponden al rubro No. 2.3.2.02.02.009.007 denominado; Servicios para la comunidad sociales y personales. Los cuáles serán cancelados mediante un unico pago por valor de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE,** previa presentación del informe de actividades ejecutadas durante el periodo que se cobre; presentación de los soportes de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en la Ley 1122 de 2007 y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

El valor estimado del futuro contrato se estipula teniendo en cuenta la carga tributaria que se genera al celebrar este tipo de contratos con al Instituto, de igual manera otra variable utilizada para determinar el valor ha sido los contratos anteriores celebrados por el Instituto, así como también por otras entidades de nivel departamental para este tipo de proyectos, de igual manera el porcentaje de inflación, la forma de pago.

5.FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación directa, la entidad celebrara el contrato si el proponente cumple con los factores habilitantes y si la propuesta es favorable para la entidad.
Para que la propuesta sea considerada hábil deberá cumplir con los siguientes requisitos:

5.1 REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), dentro del plazo y en el sitio fijado en la invitación.
- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.
- El proponente debe contar con su respectivo Registro Único Tributario.
- No ser responsable fiscal. Para el efecto la entidad verificará al proponente.

- No haber sido sancionado por el incumplimiento de contratos con entidades públicas.

5.2. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Entre los requisitos mínimos debe soportar lo siguiente:

- Título de Abogado

Dichas labores deberán ser adelantadas por un profesional en Derecho con tarjeta profesional, los cuales se deberán sustentar en el momento de la prestación de su propuesta, mediante diploma, acta de grado expedidas por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.

Ademas del titulo profesional, la oferta debera acompañarse de certificaciones laborales o certificaciones de actividades adelantadas mediante contratos cuyos objetos se encuentren directamente relacionados con la realizacion de actividades de carácter jurídico en entidades del sector oficial en las que se demuestre una experiencia minima de doce (12) meses.

5.3 REQUISITO DE CARÁCTER ECONÓMICO

En ningún caso el proponente podrá presentar su propuesta económica por encima del valor señalado en la invitación que se le haga, en caso de ser así, el Instituto procederá al rechazo de la propuesta.

6.DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

Con la propuesta se deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Propuesta del oferente, la cual deberá contener como mínimo las actividades a desarrollar, el plazo del contrato y el valor del mismo.
b) Copia legible de cedula de ciudadanía.
c) Tarjeta profesional. Para los profesionales en derecho deberá anexarse certificado de vigencia de la tarjeta profesional, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura Para las ingenierías y sus ramas afines deberá anexarse certificado del Copnia.
d) Formato Único de Hoja de vida del DAFP.
e) Declaración juramentada de bienes. (Formato DAFP, debidamente firmado).
f) Formato pro activa declaración bienes y rentas y registro de conflictos de interés, Versión 3 de Enero 30 de 2020. Debidamente diligenciado y firmado (Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)
g) Certificaciones de estudios. (Diploma, acta de grado, C.A.P., o certificación de la entidad educativa donde haya culminado los estudios) y de toda la formación que acredite dentro de la hoja de vida, (cursos, seminarios, diplomados, otros)
h) Certificaciones laborales que respalden la experiencia del contratista en las que describan periodos trabajados, fecha de inicio y fecha de retiro o terminación del contrato, funciones o actividades realizadas.
i) Fotocopia del RUT (registro único tributario)
j) Examen Médico Preocupacional Vigente
k) Certificado de antecedentes disciplinarios de abogado vigente
l) Certificado de Vigencia de la tarjeta profesional de abogado
m) Certificado de antecedentes disciplinarios
n) Certificado de antecedentes fiscales
o) Certificado de antecedentes penales
p) Certificado de medidas correctivas
q) Declaración juramentada de no tener procesos de alimentos en curso.
r) Afiliación al sistema integral de seguridad social (salud y pensión) de conformidad con la Ley 1122 de 2007.

Es necesario precisar que este último requisito debe ser cumplido en caso de que la propuesta sea favorable para la entidad y se decida celebrar el respectivo contrato, en este caso, de no encontrarse afiliado al sistema de seguridad social (salud y pensión) debe afiliarse, así como realizar la correspondiente afiliación a Riesgos Profesionales y realizar los aportes de acuerdo a la normatividad vigente en la materia y atendiendo estrictamente a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7.TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

- **Riesgo de Suspensión del Contrato**

 Si el contrato es suspendido por causas ajenas a la voluntad de Inder Arauca, se informará al CONTRATISTA y se le realizará el acto administrativo que se suspende el contrato, el cuál deberá indicar las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.

 Estimación o cuantificación del riesgo.

 10% del valor total del contrato

 Asignación del riesgo previsible al contratista o a la entidad.

 Será responsabilidad y competencia absoluta del CONTRATISTA asumir este riesgo.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato**

 Cuando el CONTRATISTA incumpla las obligaciones del contrato.

 Estimación o cuantificación del riesgo.

 10% del valor total del contrato

 Asignación del riesgo previsible al contratista o a la entidad.
 Será responsabilidad total del CONTRATISTA cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

- **Riesgo de Calidad del servicio**

 Cuando se produzca un daño mecánico o químico por el mal uso del material (equipo e insumos), manipulación inadecuada por el contratista, pero sus efectos se pueden observar luego de liquidado el contrato.

 Estimación o cuantificación del riesgo.

 10% del valor total del contrato.

 Asignación del riesgo previsible al contratista o a la entidad.

 Este riesgo será exclusivo del contratista por lo cual la entidad no responderá en caso ocurrencia del mismo.

- **Los riesgos constitutivos de caso fortuito**:

Son aquellos que tienen ocurrencia al interior de la empresa o en el círculo propio del sujeto afectado que pueden llegar a generar incumplimientos o dificultades en la ejecución del contrato, ejemplo de este: Que el pago mensual de la factura que presenta el proveedor no sea oportuno, caso el cual los costos los asumirá el contratista, puesto que solo son imputables a él.
Los anteriores riesgos se entienden asumidos por el proponente y futuro contratista con el simple hecho de presentación de la oferta.

8.ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los términos de ley

Acorde con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar sustentada en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993 permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestaciones de hacer esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta, (...) por lo anterior la entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades, lo que exige una verificación previa del supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Adicionalmente, la forma de pago no contempla anticipos, es decir que los futuros contratistas no tendran manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos.

En aplicación de las normas que regulan la materia, la entidad ha señalado dentro de las minutas de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de multas y penal pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la entidad de eventuales incumplimientos.

Adicionalmente, el artículo 44 de la ley 1474 de 2001, determina que, se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales así como el que ejerce la facultad sancionadora del Estado lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que se ordene o señala conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos

En concordancia a lo anterior la ley 80 de 113, en su artículo 26 Del Principio de Responsabilidad, Prevé; "...2° los servidores públicos responderán por sus actuaciones y omisiones antijurídicas y deberán indemnizar los daños que se causen por razón de ellas" en consecuencia, el instituto tiene en la normatividad vigente los mecanismos idóneos para el cumplimiento de funciones publicas, por lo que no se considera necesaria la solicitud de garantías.

9.SUPERVISIÓN

De conformidad con lo previsto en la resolucion No. 006 del 2022, la supervisión será ejercida por el Director del Instituto

Dicha labor se hará en forma organizada y constara en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.

10.LUGAR

La ejecución del contrato se desarrollará en las instalaciones del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación-INDER Arauca, ubicado en la carrera 27 No. 14-158 Barrio los Guaratacaros Municipio de Arauca

11.CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:

El Instituto celebrará el contrato siempre cuando la propuesta sea favorable y el proponente este en capacidad de cumplir con los requerimientos técnicos, jurídicos de la presente invitación pública, por lo cual la presentación de oferta no genera para la entidad compromiso ni obligación alguna para la entidad.

La propuesta debe ser entregada en carpeta cuatro aletas desacidificada a **más tardar dentro de los** dos (2) **días siguientes al recibido de la** invitación, en las oficinas INDER ARAUCA, **ubicadas en la carrera** 27 No. 14-158 barrio Los Guarataros de esta ciudad en horario de atención al público (8:00 AM a 12 M – 2:00 PM a 5:00 PM).

Cualquier inquietud al respecto puede comunicarse con la dirección del Instituto.

Atentamente,

MAURICIO ALBERTO REYES CASTILLO
Director

Proyectó: Dumar Tovar Profesional de Apoyo